



\*\*\*\*\*

# REGLAMENTO DEL CONCURSO PARA EL ESCALAFONAMIENTO DOCENTE

\*\*\*\*\*

MARCO LEGAL.....	2
JUSTIFICACIÓN .....	2
CAPITULO I – DEL ACCESO AL CONCURSO.....	3
CAPÍTULO II – DEL COMITÉ EVALUADOR.....	3
CAPÍTULO III – DE LOS REQUISITOS.....	4
CAPÍTULO IV – DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN .....	5
CAPÍTULO V – DE LAS PENALIZACIONES.....	9
CAPÍTULO VI – DISPOSICIONES FINALES.....	9

Elaborado por: Dr. Alexis Armele, Dra. Iris Vuyk, y Dr. Alcides Chaux  
Fecha de última modificación: 25 de enero de 2013

## MARCO LEGAL

---

En el marco de prelación de leyes que establece la Constitución Nacional, para los concursos y escalafonamiento de docentes la Universidad del Norte reconoce el siguiente marco legal:

- a) Constitución Nacional.
- b) Ley 1264/98 General de Educación.
- c) Ley de Universidades 136/93.
- d) Ley N° 2529 Del 2006 (Promulgación Automática).que modifica los Artículos 4º, 5º, 8º y 15 de la Ley N° 136/93.
- e) Estatuto Universitario y Reglamento General (2011) de la Universidad del Norte.

## JUSTIFICACIÓN

---

Uno de los factores clave para conseguir una educación de calidad es contar con docentes de calidad. Desde esa perspectiva, la Universidad del Norte considera prioritario fomentar la carrera docente mediante un sistema que promueva y estimule la dedicación y la educación continua y que valore la participación y los logros en el ámbito de la investigación científica.

En este contexto, lograr que la profesión docente sea una actividad atractiva para las jóvenes generaciones, conseguir que los docentes mantengan una alta motivación a lo largo de toda su carrera profesional, que los buenos profesores permanezcan en ella hasta su jubilación, que la mejora constante del desempeño sea una condición para el ejercicio de la docencia, son argumentos importantes que sustentan la necesidad de un sistema de escalafonamiento docente para la universidad. Con el fin de satisfacer estos objetivos, la Universidad del Norte establece el escalafonamiento docente en el Art. 169 de su Reglamento General. El presente Reglamento establece los mecanismos de selección de los docentes para poder acceder al escalafón establecido.

## CAPITULO I – DEL ACCESO AL CONCURSO

---

**ARTÍCULO 1:** La Universidad del Norte convocará al Concurso para el Escalafonamiento Docente durante el periodo de diciembre a febrero para ocupar los cargos docentes vacantes en cada Facultad, expresando las disciplinas, periodo de inscripción, requisitos para presentarse al concurso, y locales de inscripción. Esta información será divulgada por los medios de difusión apropiados.

**ARTÍCULO 2:** Los docentes que se postulen al escalafón (de aquí en más, “postulantes”) serán seleccionados mediante los aspectos puntuables detallados en el Art. 9. Dependiendo del número de vacantes disponibles, accederán al escalafón los postulantes que obtengan los mayores puntajes. Los resultados serán publicados en un plazo no mayor a 72 (setenta y dos) horas posteriores al cierre de la convocatoria. Los postulantes tendrán 48 (cuarenta y ocho) horas para solicitar la recusación de los puntajes obtenidos, según lo establecido en el Art. 14. Pasado este periodo no se aceptarán reclamos posteriores.

**ARTÍCULO 3:** Los aspectos a ser considerados en el Concurso serán:

- a) Perfil Profesional  
Será establecido en cada convocatoria por el Decanato de la Facultad y la Dirección de Carrera correspondientes.
- b) Aspectos Curriculares  
Corresponderán a los títulos, méritos académicos y de gestión, y actividades de investigación científica y de extensión universitaria considerados en el Art. 9 incisos a) a k).
- c) Aspectos Aptitudinales  
Serán evaluados mediante entrevistas, encuestas a alumnos, y evaluaciones de desempeño del postulante, según lo establecido en el Art. 9 inciso l).

## CAPÍTULO II – DEL COMITÉ EVALUADOR

---

**ARTÍCULO 4:** Para cada convocatoria a concurso se integrará un Comité Evaluador, cuyos miembros serán propuestos por el Decanato de la Facultad que realice la convocatoria y nombrados por Resolución del Consejo Superior Universitario.

**ARTÍCULO 5:** El Comité Evaluador se ocupará de todos los aspectos relacionados a la organización y realización del Concurso para el Escalafonamiento Docente. Estará conformado por 3 (tres) docentes de la mayor jerarquía académica en funciones al momento del concurso. Mientras duren en sus funciones, los miembros del Comité Evaluador no podrán postularse para ocupar las vacantes disponibles según el Concurso convocado por la Facultad en la que realizan sus actividades académicas.

## CAPÍTULO III – DE LOS REQUISITOS

---

**ARTÍCULO 6:** Además de satisfacer el Perfil Profesional, según lo establecido en el Art. 3, los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Para Profesor Asistente
  - i. Nacionalidad Paraguaya.
  - ii. Poseer al menos título de Licenciado o equivalente.
  - iii. Poseer capacitación de posgrado en Docencia Superior Universitaria.
  - iv. Haber ejercido la docencia en la Universidad del Norte durante al menos 5 (cinco) años en la asignatura o asignaturas afines a la concursada.
  
- b) Para Profesor Adjunto
  - i. Poseer al menos título de Máster o equivalente.
  - ii. Haber actuado en carácter de Profesor Asistente en la asignatura concursada.
  - iii. Haber publicado al menos 2 (dos) artículos en revistas indexadas.
  
- c) Para Profesor Titular
  - i. Poseer el título de Doctor o equivalente.
  - ii. Haber actuado en carácter de Profesor Adjunto en la asignatura concursada.
  - iii. Haber publicado al menos 3 (tres) artículos en revistas indexadas.

**ARTÍCULO 7:** Los documentos requeridos para el Concurso incluyen:

- a) Solicitud de inscripción, provisto por la Universidad.
- b) Documento de Identidad Nacional (fotocopia autenticada).
- c) Título de Grado Académico (fotocopia autenticada).
- d) Certificado de Posgrado en Didáctica Superior Universitaria (fotocopia autenticada).
- e) Otros certificados o títulos de Posgrado (fotocopias autenticadas).
- f) *Curriculum Vitae* actualizado, en el formato establecido por la Universidad, con 2 (dos) fotos de tipo carnet.
- g) Primera página de los artículos científicos publicados en la que conste el nombre del postulante y su afiliación académica, de ser aplicable. En el caso de ser miembro del Comité Editorial, la página de la revista en la que conste la pertenencia al Comité.
- h) Primera y segunda páginas de los libros publicados como autor o editor en la que conste el título del libro, la editorial, el/los autor/es o editor/es, su afiliación académica, el ISBN, y el año de publicación, de ser aplicable. En el caso de tratarse de capítulos de libros, adjuntar además la primera página del capítulo respectivo en la que conste el nombre del autor/es.
- i) Certificados de Asistencia a cursos, seminarios, congresos, y simposios (fotocopias).

- j) Documentos emitidos por las autoridades pertinentes que respalden las actividades indicadas en el Art. 9 incisos h) a k), de ser aplicable.
- k) Certificado de Antecedentes Policiales (original).
- l) Certificado de Antecedentes Judiciales (original).

**ARTÍCULO 8:** La inscripción de los postulantes al Concurso se realizará en la Secretaría del Decanato de la Facultad correspondiente. Los documentos indicados en el Art. 7 deberán ser entregados indefectiblemente durante el plazo establecido para cada concurso.

## **CAPÍTULO IV – DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN**

---

**ARTÍCULO 9:** La evaluación de los postulantes se realizará considerando los aspectos que se citan a continuación:

a) Estudios de Posgrado

Por cada estudio de posgrado, según se detalla a continuación:

- i. Doctorado: 400 puntos.
- ii. Maestría: 150 puntos.
- iii. Especialización: 100 puntos.
- iv. Diplomado o Capacitación (mínimo de 100 horas): 25 puntos.
- v. Cursos Certificados de al menos 50 hs de duración: 10 puntos.
- vi. Cursos Certificados de al menos 20 hs de duración: 5 puntos.

Para ser considerado como documento válido para el Concurso, los títulos de Doctorado, Maestría, o Especialización deberán estar debidamente homologados y registrados en el Ministerio de Educación y Cultura.

b) Artículos Científicos

Por cada artículo científico publicado (impreso o en línea), según se detalla a continuación:

- i. En revistas indexadas: Se otorgarán 10 (diez) puntos por cada artículo científico publicado. El artículo científico deberá estar relacionado con el área de desempeño académico del postulante.
- ii. En revistas no indexadas, nacionales o extranjeras: Se otorgará 1 (un) punto por cada artículo científico publicado. El artículo científico deberá estar relacionado con el área de desempeño académico del postulante. La revista deberá contar con al menos el ISBN.

Para los fines del presente reglamento se considera como “revista indexada” a aquella que forma parte de un índice o catálogo definido que se halla endosado por alguna entidad o institución internacional. Los índices que se encuentran reconocidos serán publicados para cada concurso por el Decanato correspondiente.

c) Cargos Editoriales y de Evaluación

- i. Miembro de Comité Editorial: Se otorgarán 10 (diez) puntos por cada puesto como miembro del Comité Editorial de una revista indexada en el Index Medicus Global y 1 (un) punto por cada puesto como miembro del Comité Editorial de una revista no indexada en el Index Medicus Global. Se considerarán únicamente los cargos que se encuentran activos al momento del concurso.
- ii. Evaluador/Revisor/Consultor: Se otorgará 1 punto por cada actividad de evaluación/revisión/consultoría llevada a cabo para una revista indexada en el Index Medicus Global. Se considerarán únicamente las actividades llevadas a cabo en los últimos 5 (cinco) años.

d) Libros, como Autor o Editor

Se otorgarán 75 (setenta y cinco) puntos por cada libro como autor o editor. El libro publicado deberá estar relacionado con el área de desempeño académico del postulante. El libro deberá contar con el ISBN y deberá corresponder a la última edición disponible.

e) Capítulos de Libros

Se otorgarán 20 (veinte) puntos por cada capítulo como autor. El capítulo publicado deberá estar relacionado con el área de desempeño académico del postulante. El libro en el cual se publica el capítulo deberá contar con el ISBN y deberá corresponder a la última edición disponible.

f) Producción de Apoyo a la Docencia

Se otorgarán 10 (diez) puntos por cada producción, hasta un máximo de 100 puntos. Las producciones que serán tenidas en cuenta corresponderán a las siguientes:

- i. Guías de estudio: Producción intelectual que apoye el proceso de enseñanza-aprendizaje, que cubra como mínimo el 50% del proyecto académico de la asignatura, y que cuente con la aprobación del Jefe de Cátedra y la Dirección de Carrera de la Facultad.
- ii. Tutorías mediante plataformas virtuales: Con materiales de lectura y ejercitatorios que cubran por lo menos el 50% del programa analítico de la asignatura y que cuenten con la aprobación del Jefe de Cátedra y la Dirección de Carrera de la Facultad.
- iii. Manuales de Prácticas: Producción intelectual que sirva de guía para la realización de prácticas de laboratorio, que cubra por lo menos el 50% del programa analítico y que cuente con la aprobación del Jefe de Cátedra y la Dirección de Carrera de la Facultad.

En caso que la producción intelectual hubiese sido realizada en otra institución, deberá adjuntarse a la misma una constancia de su implementación otorgada por el Decano, la Dirección Académica, o la instancia equivalente en dicha institución.

g) Participación en Eventos Científicos

Para los fines del presente reglamento, se considera “evento científico” a toda reunión de divulgación científica (ya sea en forma de cursos, seminarios, talleres, congresos, o simposios) que haya sido organizada o endorsada por al menos una universidad nacional o extranjera y que cuente con una duración de al menos 6 (seis) horas. Se considerarán solamente los eventos científicos relacionados al área de desempeño profesional del docente llevados a cabo en los últimos 5 (cinco) años. Se podrán otorgar hasta un máximo de 50 (cincuenta) puntos por participación en eventos científicos, según se detalla a continuación:

- i. Instructor de Curso: Se otorgarán 10 (diez) puntos por cursos dictados en el país y 20 (veinte) puntos por cursos dictados en el extranjero.
- ii. Conferencista Invitado: Se otorgarán 5 (cinco) puntos por conferencias dictadas en eventos científicos nacionales, 10 (diez) puntos por conferencias dictadas en eventos científicos internacionales realizadas en el país, y 20 (veinte) puntos por conferencias dictadas en eventos científicos internacionales realizadas en el extranjero.
- iii. Coordinador, Moderador, o Panelista: Se otorgarán 3 (tres) puntos por actividades en eventos científicos nacionales, 5 (cinco) puntos por actividades en eventos científicos internacionales realizadas en el país, y 10 (diez) puntos por actividades en eventos científicos internacionales realizadas en el extranjero.
- iv. Secretario de Mesa: Se otorgará 1 (un) punto por actividades en eventos científicos nacionales, 2 (dos) puntos por actividades en eventos científicos internacionales realizadas en el país, y 5 (cinco) puntos por actividades en eventos científicos internacionales realizadas en el extranjero.
- v. Presentador de Temas Libres o Pósters: Se otorgarán 2 (dos) puntos por presentaciones en eventos científicos nacionales, 5 (cinco) puntos por presentaciones en eventos científicos internacionales realizadas en el país, y 10 (diez) puntos por presentaciones en eventos científicos internacionales realizadas en el extranjero. Un mismo Tema Libre o Póster no podrá ser puntuado dos veces. En caso de que un mismo Tema Libre o Póster haya sido presentado en diferentes eventos científicos o en diferentes modalidades, se considerará puntuable aquel evento o modalidad que otorgue el mayor puntaje.
- vi. Participación como Asistente: Se otorgarán 0.5 (cero punto cinco) puntos por asistencia a eventos científicos nacionales, 1 (un) punto por asistencia eventos científicos internacionales realizadas en el país, y 3 (tres) puntos por asistencia a eventos científicos internacionales realizadas en el extranjero.

h) Proyectos de Investigación Científica

Se considerarán como Proyectos de Investigación Científica únicamente los que hayan sido aprobados por la Dirección de Investigaciones Científicas de la Universidad del Norte. Se considerarán únicamente los proyectos que se hallen en

ejecución o los proyectos que hayan sido finalizados en los últimos 5 (cinco) años, según se detalla a continuación:

- i. Investigador Principal: 80 (ochenta) puntos.
- ii. Investigador Asociado: 20 (veinte) puntos.

i) Tutorías/Evaluaciones de Tesis

Se considerarán únicamente las actividades de tutorías y/o evaluaciones de tesis realizadas en los últimos 5 (cinco) años, según se detalla a continuación:

- i. Tutor de Tesis de Doctorado: 15 (quince) puntos.
- ii. Miembro del Tribunal de Tesis de Doctorado: 10 (diez) puntos.
- iii. Tutor de Tesis de Maestría: 10 (diez) puntos.
- iv. Miembro del Tribunal de Tesis de Maestría: 5 (cinco) puntos.
- v. Tutor de Tesis de Grado: 5 (cinco) puntos.
- vi. Miembro del Tribunal de Tesis de Grado: 3 (tres) puntos.

j) Cargos Académicos/Gerenciales

Por cada año de servicios en cargos académicos/gerenciales prestados en la Universidad del Norte se otorgarán los puntos detallados a continuación:

- i. Rector: 60 (sesenta) puntos.
- ii. Direcciones Generales: 30 (treinta) puntos.
- iii. Decano: 20 (veinte) puntos.
- iv. Director o Coordinador de Carrera: 15 (quince) puntos.
- v. Coordinador de Área: 10 (diez) puntos.
- vi. Jefe o Encargado de Cátedra: 5 (cinco) puntos.
- vii. Miembro de Comité Institucional: 3 (tres) puntos por designación.

k) Actividad Docente Universitaria

Se otorgarán 5 (cinco) puntos por cada año de experiencia docente en la asignatura concursada. En el caso de que la experiencia docente se haya desarrollado en otra universidad, los programas de estudio deberán ser equivalentes. En el caso de que la experiencia docente se haya desarrollado en más de una universidad, se tendrá en cuenta únicamente aquella de mayor duración en años de docencia. Se considerará hasta un máximo de 10 (diez) años de experiencia docente.

l) Entrevista con el Comité Evaluador

Se otorgarán hasta 20 (veinte) puntos por entrevista. El Comité de Evaluación deberá considerar los aspectos aptitudinales del postulante, utilizando para tal fin las evaluaciones de desempeño así como el resultado de las encuestas a los alumnos. Estas evaluaciones serán requeridas a las autoridades respectivas. Se valorará además el uso apropiado de herramientas informáticas en las actividades académicas y de investigación y la comunicación en lenguas extranjeras.

**ARTÍCULO 10:** La fecha, hora, y local de la entrevista prevista en el Art. 9 inc. k) serán establecidos por el Comité Evaluador y divulgados por los medios correspondientes con al menos 15 (quince) días de antelación.



## **CAPÍTULO V – DE LAS PENALIZACIONES**

---

**ARTÍCULO 11:** El plagio de textos o publicaciones y cualquier alteración o falsificación de documentos para el ascenso o escalafón por parte del postulante lo dejará automáticamente fuera del concurso y lo inhabilitará por cuatro años para presentarse a nuevos concursos convocados por la Universidad del Norte, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes determinadas por la Institución. En caso de reincidencia, el postulante será plausible de ser expulsado de la Universidad del Norte.

## **CAPÍTULO VI – DISPOSICIONES FINALES**

---

**ARTÍCULO 12:** Las remuneraciones por horas-cátedra para cada escalafón serán determinadas anualmente por el Consejo Superior Universitario y registrarán a partir del siguiente mes de accedido al escalafón docente.

**ARTÍCULO 13:** La aplicación del presente Reglamento es responsabilidad conjunta del Decanato de cada Facultad y del Comité Evaluador designado para cada Concurso.

**ARTÍCULO 14:** Aquellos postulantes que deseen recusar los puntajes obtenidos mediante el Concurso deberán hacerlo a través de una nota dirigida al Comité Evaluador, indicado los motivos puntuales para tal solicitud. El Comité Evaluador, en conjunto con el Director de Carrera y el Decano de la Facultad respectiva, reevaluará el puntaje obtenido por el postulante. El puntaje obtenido mediante la reevaluación será comunicado por escrito al postulante que solicitó la recusación en un plazo no mayor a 48 horas. El puntaje reevaluado será inapelable.

**ARTÍCULO 15:** Otros aspectos no previstos en el presente Reglamento serán considerados conjuntamente por el Comité Evaluador, la Dirección de la Carrera, y el Decanato, quienes analizarán las situaciones puestas a su consideración y emitirán un dictamen por escrito en un plazo no mayor a 48 hs. Este dictamen será inapelable.